

cho canónico y al que no dudamos en calificar ya como un dignísimo continuador y representante de la esclarecida escuela salmantina de canonistas.—JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, S.J.

MIGUEL MARTÍNEZ CUADRADO (ed.) - R. ARNOLD - V. CONSTANTI NESCO, *Estructura política de la Unión Europea. El Tratado de Niza y sus efectos en los fundamentos constitucionales de la Unión* (Madrid, Servicio Publicaciones Universidad Complutense, 2001), 428 pp. ISBN 84-699-6796-7.

La presente obra es, ante todo, una contribución al estudio de los últimos cincuenta años de construcción europea de la situación de la Unión Europea, al finalizar el siglo xx y comenzar el xxi, y una serie de reflexiones colectivas sobre su futuro tras el balance y conclusiones del Consejo Europeo y sus resultados correspondientes hasta las reformas de los Tratados hechas en Niza en diciembre de 2000.

Se parte de la tesis de que la Unión Europea en el siglo xxi se sitúa, de hecho, en un proceso de carácter federativo. De ahí que en la exposición presente se adopte la sistematización cuasi constitucional. En su consecuencia se articula el libro en tres partes. Dos fundamentales de estudio: I. «Introducción general»; II. «Efectos del Tratado de Niza en la estructura competencial, institucional, y la jurídica de la Unión y de los Estados miembros»; y una tercera complementaria, aportando la rica documentación pertinente, III. «Unión Europea. La Constitución federativa de la Unión tras el Tratado de Niza 2001. Textos Sistemáticos aplicables a partir de la reforma de los Tratados y Acuerdos interinstitucionales de la U.E. En éstos se reproducen: Carta de Derechos Fundamentales, Convenio Europeo de Derechos Humanos (texto refundido), Tratado de la Unión Europea (versión consolidada), Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (versión consolidada) y Acta relativa a la Elección de Representantes en el Parlamento Europeo por Sufragio Universal Directo (20 de septiembre de 1976).

Se presenta el libro con las contribuciones relevantes de los profesores Rainer Arnold, de la Universidad de Ratisbona, para el capítulo 4 («La conferencia intergubernamental de 2004 y la creación de una Carta de competencias»), y de Vlad Constantinesco, de la Universidad Robert Schumann de Estrasburgo, para el capítulo 5 («Is Nice really nice?»). Por cierto, que Niza (como Nicea) proviene del griego *Nikeia*, tal como se escribe delante de la firma del representante griego y que significa —nótese bien— victoria o victoriosa.—CARLOS CORRAL, S.J.

J. OTADUY, *Fuentes, interpretación, personas* (Navarra Gráfica Ediciones, Pamplona 2002), 608 pp.

En esta obra el autor, profesor de Parte general y Derecho de la persona en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, recopila 21 artículos y trabajos suyos, publicados en revistas especializadas o en libros en colaboración. La mayoría de los trabajos recogidos pertenecen a los últimos diez años, aunque el autor

incluye también, por diversos motivos, cinco trabajos correspondientes al inicio de su vida académica e investigadora, en los años 1983 a 1985. A través de estos trabajos, de la breve introducción que precede a cada uno de ellos y del prólogo de la obra, el autor hace un repaso —en ocasiones emotivo— de sus veinte años de docente, recordando personas y situaciones que de algún modo resultaron importantes en su vida, lo que confiere un tono peculiar, autobiográfico, a este libro recopilatorio.

En cuanto al contenido del libro, el autor agrupa sus artículos en torno a las tres categorías que dan título a la obra: fuentes, interpretación y personas. La primera sección, dedicada a las *fuentes*, recoge ocho trabajos del autor y es la más homogénea de las tres, a pesar de que alguno de estos trabajos es de hace veinte años. En esta primera sección se recogen, además de la Introducción a los Títulos codiciales sobre la ley y la costumbre, realizada por el autor para la importante obra colectiva *Comentario exegético al Código de Derecho Canónico*, varios artículos que tienen por objeto la ley canónica; la relación entre el derecho universal y el derecho particular, tema al que dedica dos trabajos; la costumbre en la Iglesia, desde la perspectiva de la comunidad de fieles como fuente del Derecho; los estatutos del canon 94, y la potestad legislativa de las Conferencias Episcopales. Concluye esta sección con un trabajo sobre la recepción en el Código de 1983 de la variada —y en gran medida experimental— legislación postconciliar, en el que el autor destaca y estructura las cuatro funciones que cumple cualquier codificación respecto al material legislativo precedente.

La segunda sección, dedicada a la *interpretación* de la norma, es la más breve, con cinco trabajos, y un poco menos homogénea que la precedente. El primer artículo, escrito tras la entrada en vigor del Código, aborda la cuestión de la potestad interpretativa y la interpretación auténtica en la Iglesia, aunque en relación a la Pontificia Comisión para la interpretación del Código constituida por el M. Pr. *Recognitio iuris canonici*, cuyo régimen jurídico fue modificado posteriormente por la Constitución apostólica *Pastor Bonus*. También en relación al trabajo de este órgano, una vez convertido en Consejo pontificio para la interpretación de los textos legislativos, otro artículo, más breve, intenta delimitar la naturaleza y el valor de la «notas explicativas» emanadas del mismo, en cuanto documento claramente diferenciado de las respuestas auténticas interpretativas de la ley. Se recogen también en esta sección dos amplios artículos del autor, uno relativo a los medios de interpretación, en el que pasa revista, desde un punto de vista, quizás excesivamente crítico, a las diversas tradiciones interpretativas existentes en la doctrina; y otro relativo al tema de la recepción, en el que el autor intenta, desde perspectivas eclesiológicas y jurídicas, delimitar un concepto indudablemente necesitado de concreción. Asimismo, se ha incluido en esta sección, de modo quizás un tanto forzado, un artículo sobre la encíclica *Fides et ratio*: este trabajo es en realidad una reseña amplia de las Actas de un Simposio de Antropología y Filosofía, a lo que se añade unas reflexiones del autor acerca de la influencia de esta encíclica papal en el Derecho canónico, las cuales, aunque no carentes de interés, no acaban de encajar totalmente en el objeto de esta sección, dedicada a la interpretación de la norma.

Por último, la tercera sección, dedicada a la categoría de *personas*, es, como reconoce el mismo autor, la más heterogénea de todas, al incluir en ella artículos que tenían difícil acomodo en las otras. Esta sección recoge ocho trabajos, de muy variado contenido: los tres primeros se centran en las categorías jurídicas de persona, territorialidad-personalidad, y derechos de los fieles, respectivamente. Este último, muy

completo, abarca los últimos veinte años del siglo xx (1980-2000), y en él se hace un recorrido bibliográfico, e incluso jurisprudencial y administrativo, por una materia de gran importancia y novedosa —al menos en su formulación positiva— en el derecho de la Iglesia. A continuación, tras un estudio dedicado a la determinación de si existe algún vínculo entre el fiel y su parroquia, se incluyen dos trabajos de materia matrimonial: por un lado, la comunicación presentada por el autor en el Congreso *El matrimonio y su expresión canónica ante el III milenio*, dedicada a refutar la tesis de Salvatore Berlingò —expuesta en ese mismo Congreso— acerca de la permanencia del vínculo conyugal tras la muerte de uno de los cónyuges; y, a continuación, un sugerente artículo acerca de las consecuencias jurídicas que, de cara a la validez del matrimonio, tiene la declaración de la Congregación de la Doctrina de la fe, de 5 de junio de 2001, acerca de la invalidez del bautismo administrado por los mormones, en el que el autor refuta la interpretación de Navarrete relativa a la nulidad de los matrimonios entre católicos y mormones por impedimento de disparidad de cultos no dispensado, con independencia del momento de celebración de ese matrimonio. Finalmente, tras un artículo sobre la composición y misión de la Conferencia Episcopal, cierra la sección el primer artículo publicado por el autor, en 1983, dedicado a la erección del Opus Dei como prelatura personal. Por último, se añade un índice onomástico de autores citados, lo que facilita la consulta.—CARMEN PEÑA GARCÍA.

ILONA RIEDEL-SPANGENBERGER (ed.), *Leistungsstrukturen der katholischen Kirche*, Kirchenrechtliche Grundlagen und Reformbedarf (Friburgo i.B., Herder 2002), 256 pp., ISBN 3.451-02198-6

El motivo de la presente publicación es la frecuentemente ocurrente inseguridad respecto a las autoridades e instancias docentes eclesialmente vinculantes. Lo que lleva a preguntarse por las instancias, medios, caminos y fines de las sentencias y decisiones vinculantes en la Iglesia, si necesitan cambios fundamentales en la Iglesia Católica o basta una mejor comprensión de la reglas jurídicas para remediar algunas malentendidos respecto a la estructura jurídica de la Iglesia.

De ahí la oportunidad de volver una y otra vez a investigar la relación entre fieles y jerarquía, Papa y Obispos, Obispos y Curia Romana. Con todo, los autores parten de la tesis de que mediante la observancia y la recta interpretación de las leyes legítimamente emanadas se puede salir al paso de una inseguridad sobre la dirección de la Iglesia.

Para ello, de forma ordenada y armónica a lo largo de ocho capítulos se tratan y analizan: «Papa y colegio episcopal: titulares de la suprema autoridad y responsabilidad en la Iglesia» (I), por I. Riedel-Spangenberg; «Sínodo episcopal: Colegialidad y Primado» (II), por M. Graulich; «Cardenalato: dignidad y funcionalidad» (III), por M. Graulich; «Curia Romana: servicio y poder» (IV), por H. Hallermann; «Legados pontificios: consultores y diplomáticos» (V), por N. Witsch; «Conferencias episcopales: solidaridad y autonomía» (VI), por H. Hallermann, y «Colaboración entre los Obispos en Europa: respuesta y exigencia» (VII), por M. Wijlens.

Los seis autores examinan las Instituciones centrales de la Iglesia. En el centro están los específicos ámbitos de tareas y competencias de cada así como sus relaciones tan múltiples como complejas.